

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y el Ministerio de Defensa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 179-2008-EF/75

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 218-2007-EF, se aprobó la Operación de Endeudamiento Interno con el Banco de la Nación hasta por S/. 550 000 000,00 (Quinientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), para financiar parcialmente los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz del Ministerio de Defensa, a ser ejecutado por el Ministerio de Defensa;

Que, el Artículo 4º del citado Decreto Supremo dispuso que el servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la referida operación de endeudamiento, será atendido por el MEF, con cargo a los recursos del Fondo de Defensa creado por la Ley Nº 28455, Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y sus modificatorias;

Que, la Resolución Directoral Nº 011-2007-EF/75.01 señala que en el caso de las operaciones de endeudamiento que acuerde el Gobierno Nacional y cuyo servicio de deuda sea atendido con cargo a los fondos que la respectiva entidad deba transferir a la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y que provienen de una fuente de financiamiento distinta a la de "Recursos Ordinarios"; la entidad y la Dirección Nacional del Endeudamiento Público deberán suscribir un Convenio de Traspaso de Recursos, donde se establezcan los términos y condiciones del correspondiente traslado de fondos;

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en virtud al Artículo 21º de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", aprobada por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos se aprueban por resolución ministerial, la cual también aprobará su respectivo mecanismo de garantía;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un fideicomiso, como mecanismo de garantía para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento interno, aprobada por el Decreto Supremo Nº 218-2007-EF;

Que, a través del Oficio Nº 450-2008-MINDEF-VRD, el Ministerio de Defensa señala que por Resolución Suprema Nº 373-2005-DE/SG, se aprobaron los Planes Estratégicos del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú, los mismos que han sido expuestos por el Comando Conjunto al Consejo de Defensa Nacional y ratificados por el Consejo de Seguridad Nacional y en los cuales se encuentran considerados los requerimientos del Núcleo Básico Eficaz; sobre la base de lo señalado, dicho Ministerio concluye que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 3º y 5º de la Ley Nº 28455, Ley de Creación del Fondo de Defensa para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y por lo tanto, se debe continuar con la constitución del fideicomiso en el marco de la citada operación de endeudamiento interno;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29143 y el Decreto Supremo Nº 218-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del

Endeudamiento Público, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional creado por Ley Nº 28455 y el Ministerio de Defensa, mediante el cual se trasladan los recursos y se establecen los términos del reembolso de los fondos provenientes de la Operación de Endeudamiento Interno aprobada por el Decreto Supremo Nº 218-2007-EF.

Artículo 2º.- Apruébese la constitución de un fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional creado por Ley Nº 28455, el Ministerio de Defensa; y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de garantía para el pago del servicio de deuda de la Operación de Endeudamiento Interno, aprobada por el Decreto Supremo Nº 218-2007-EF.

Artículo 3º.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir en representación del Ministerio de Economía y Finanzas el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso respectivos, así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

174209-1

Aprueban Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al año 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 180-2008-EF/43

Lima, 10 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional; precisando, en cada materia, a los Ministerios encargados de supervisar su cumplimiento;

Que, el artículo 3º del citado Decreto Supremo señala que, mediante resolución ministerial, cada Sector deberá aprobar y publicar las Metas e Indicadores de Desempeño para su evaluación semestral;

Que, en tal sentido la Oficina General de Administración ha coordinado con los órganos y organismos de este Sector para la elaboración de las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al año 2008, los cuales están contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y por el Decreto Supremo Nº 027-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébense las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Economía y Finanzas correspondientes al año 2008, los cuales están contenidos en el Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- El Anexo a que se refiere el artículo precedente será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: www.mef.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

174209-2

EDUCACION

Aprueban Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0130-2008-ED

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTOS: El Oficio N° 753-2007-ME/VMGI-OAAE-UOM, de fecha 19 de noviembre de 2007, el Memorando N° 012-2008-DIGESUTP-DESTP y el Informe N° 743-2007-DESTP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento de Educación Técnico-Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2004-ED, la Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a la promoción de la cultura innovadora que responde a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología, el desarrollo local, regional y nacional;

Que, la Primera Disposición Complementaria del Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-ED, dispone que el Ministerio de Educación dictará las normas complementarias para la adecuación de la organización de las instituciones educativas públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Educación y el citado Reglamento;

Que, por los documentos de Vistos el Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación y el Director General de Educación Superior y Técnico Profesional, respectivamente, cumplen con remitir y recomendar la aprobación de las Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar las Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "Normas Complementarias para la Adecuación de la Organización y Funciones de los Centros de Educación Técnico Productiva - CETPRO", las mismas que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar las disposiciones que contravengan lo establecido por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

174200-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de impresión, embalaje, transporte y distribución de reportes de resultados de evaluación censal de estudiantes ECE 2007

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0132-2008-ED**

Lima, 7 de marzo de 2008

VISTO: el Informe N° 226-2008-ME/SG-OGA-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y el Informe N° 277-2008-ME/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, que declaró de preferente interés sectorial para el Ministerio de Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, que comprende la evaluación del aprendizaje de los alumnos de Educación Básica Regular y autorizó la evaluación del sistema educativo para el año 2007, que incluye la

evaluación censal del aprendizaje de los alumnos del segundo grado de primaria;

Que, de conformidad con lo expresado por la Jefa de la Unidad de Medición de Calidad Educativa, en su Memorando N° 072-2008-ME/SPE, con visto de la Secretaría de Planificación Estratégica, en cumplimiento de este dispositivo, del 05 al 07 de diciembre de 2007, se aplicó la evaluación censal del aprendizaje de estudiantes (ECE 2007), la misma que se realizó al finalizar el año escolar con el objetivo de evaluar el aprendizaje logrado por los estudiantes de segundo grado de primaria a escala nacional, en la competencia de comprensión de textos escritos y en el área de lógico matemática y por los estudiantes de cuarto grado de primaria en la competencia de comprensión de textos escritos, cuya institución educativa aplique el Programa de Educación Intercultural Bilingüe en las siguientes lenguas originarias: Quechua, Cusco, Collao, Aymara, Shipibo y Awujáin;

Que, como precisa la mencionada Unidad, a partir del 28 de diciembre de 2007 se obtuvo la base de datos con los resultados de dicha evaluación, analizados a partir del mes de enero del presente año, por lo que hasta antes de esa fecha no era posible identificar la cantidad precisa de estudiantes que las rindieron ni de las instituciones educativas que participaron, para la elaboración y posterior distribución del reporte de resultados; reportes que deben ser entregados a los padres de familia, órganos de gestión descentralizadas y a las instituciones educativas cuyos alumnos participaron en la evaluación, con la finalidad que los docentes puedan incorporar las recomendaciones pedagógicas que se detallan en los reportes;

Que, de acuerdo a la sustentación sobre la importancia que los reportes de resultados de la ECE 2007 lleguen a sus destinatarios al inicio del año escolar 2008, la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, detalla que, a nivel de institución educativa, la información generada a partir de esta evaluación debe servir de principal insumo para que los directores y docentes planifiquen y desarrollen estrategias de mejora para que los estudiantes evaluados que obtuvieron bajos resultados logren superar sus dificultades lo antes posible y esta información servirá para que elaboren las estrategias pedagógicas necesarias para asegurar los logros de aprendizaje de los estudiantes que en este año cursarán el grado evaluado; adicionalmente, a nivel de Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) la información generada les servirá para identificar en sus ámbitos las instituciones educativas que obtuvieron bajos resultados y requieren un mayor apoyo y monitoreo directo, asimismo, los reportes de resultados les permitirán identificar y sistematizar las buenas prácticas pedagógicas de las instituciones educativas que obtuvieron altos resultados, para difundirlas y replicarlas;

Que, para el efecto, los reportes de resultados contienen un reporte individual, dirigido a los padres de familia de los alumnos evaluados, un reporte a la institución educativa, dirigido al director y a la comunidad educativa, y una guía de lectura y análisis de resultados dirigida a los docentes, y un reporte dirigido a la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL, que contiene un perfil de los estudiantes evaluados y recomendaciones para el uso de la información presentada en el mismo;

Que, de acuerdo a lo precisado por la Jefatura de la Unidad de Medición de Calidad Educativa, se requiere que la impresión y embalaje de los reportes de resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes 2007, en adelante ECE 2007, se realice durante la segunda quincena del mes de marzo de 2008 y el transporte de las cajas con los reportes de la ECE 2007 a cada Unidad de Gestión Educativa Local UGEL de las provincias del interior del país y la distribución de los paquetes con reportes de la ECE 2007 a cada institución educativa de Lima Metropolitana y Callao, se realicen durante la primera quincena del mes de abril de este año;

Que, de conformidad con las especificaciones técnicas que alcanza la Unidad de Medición de Calidad Educativa, en condición de unidad usuaria, los servicios solicitados corresponden a la impresión de 8'200,504 (Ocho millones doscientos mil quinientos cuatro) páginas a imprimir, encuadernadas en 729, 056 (Setecientos veintinueve mil cincuenta y seis) ejemplares, distribuidos en un total de 4,012 (Cuatro mil doce) paquetes a distribuir en Lima y la Provincia Constitucional del Callao y 1,212 (Mil doscientos doce) cajas a distribuir a las unidades de gestión educativa local -UGEL de los departamentos del país;

Que, el Informe Técnico elaborado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración informa que la contratación del proceso de impresión, embalaje, y distribución, en su conjunto, conllevaría a la realización de un proceso de concurso público, cuyo plazo aproximado de realización es de cincuenta y dos (52) días,